

**REGLAMENTO
DE JEFES
DE MANZANA
Y
DE CUARTEL**

INTRODUCCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando:

- I. Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, conforme lo que dispone el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave.

- II. Que es obligación del Ayuntamiento contribuir a armonizar la convivencia ciudadana y asegurar la participación activa de los ciudadanos a través de sus representantes más cercanos, los Jefes de Manzana.

- III. Que es necesario un marco legal que reglamente el nombramiento, remoción, función, y atribución de los Jefes de Manzana y de Cuartel para el mejor desempeño de sus actividades.

- IV. Que es indispensable para el Ayuntamiento estar informado del estado que guardan las distintas demarcaciones del Municipio para así tomar decisiones pertinentes.

- V. Que el Municipio cuenta con personalidad jurídica propia y está facultado, de acuerdo con la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de su respectiva jurisdicción territorial, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como por el Artículo 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz,

y que entre las atribuciones del Ayuntamiento está el expedir los Reglamentos, Manuales de Organización, fraccionar las localidades de su territorio urbano en manzanas y designar a los jefes de las mismas, de conformidad con las reglas que expida el ayuntamiento, tal como lo contempla el Artículo 34, Fracciones XIV y XXXIX del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo expuesto, se expide el siguiente: **REGLAMENTO DE JEFES DE MANZANA Y DE CUARTEL.**

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1.— De conformidad con la fracción II del artículo 10 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ciudad de Veracruz para su mejor administración se dividirá en manzanas que son las superficies de terrenos urbanos delimitados por vía pública, donde residirán los jefes de manzanas y, éstas a su vez se agruparán en cuarteles.

ARTÍCULO 2.— Cada cuartel comprenderá el número de manzanas que el Ayuntamiento determine, conforme a las necesidades administrativas existentes.

ARTÍCULO 3.— Los cuarteles y las manzanas estarán bajo la vigilancia de un ciudadano que se denominará Jefe de Cuartel y Jefe de Manzana respectivamente. El Jefe de Manzana podrá nombrar 3 ciudadanos residentes en su propia manzana para que lo auxilien en su cometido, previa autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.— La agrupación de un número determinado de cuarteles se llamará sector, el cual estará bajo la supervisión de un funcionario del Ayuntamiento, del ramo de Gobernación.

CAPÍTULO II DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA

ARTÍCULO 5.— Los Jefes de Manzana serán seleccionados mediante una encuesta realizada entre todos los vecinos mayores de 18 años residentes de la manzana en cuestión y el Jefe de Cuartel será elegido mediante una encuesta que se realizará entre todos los Jefes de Manzana de un mismo cuartel. Las encuestas

serán levantadas por funcionarios del Ayuntamiento del ramo de Gobernación. Los Jefes de Manzana designarán a sus ayudantes con la aprobación previa del H. Ayuntamiento. Los Jefes de Manzana y de Cuartel comenzarán a desempeñar sus funciones tan luego como reciban el nombramiento respectivo del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.— Para ser Jefe de Manzana o de Cuartel, o Ayudante se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Tener su domicilio en la manzana o cuartel en que desempeñará el cargo.
- III. Tener 18 años de edad cumplidos.
- IV. Tener un modo honesto de vivir.
- V. Estar en pleno uso de sus derechos civiles.
- VI. Ser de buena conducta.
- VII. Saber leer y escribir.
- VIII. No tener antecedentes penales.
- IX. Buen estado de salud.

ARTÍCULO 7.— El cargo de Jefe de Cuartel, de Manzana y Ayudante es honorífico y desempeñará el cargo durante el periodo de la administración en función, salvo en el caso de incurrir faltas u omisiones en sus atribuciones y deberes. Cuando éste sea el caso se le aplicara lo estipulado en el artículo 14 del presente reglamento.

ARTÍCULO 8.— La ausencia temporal o definitiva de los Jefes de Manzana, por enfermedad, fallecimiento o cambio de domicilio, el Jefe de Cuartel las comunicará inmediatamente al Ayuntamiento, para que este en un plazo razonable designe sustituto de conformidad con el artículo 5 del presente reglamento. Los Jefes de Manzana darán igual aviso al Ayuntamiento de las faltas temporales o definitivas de los Jefes de Cuartel a fin de que sean sustituidos en igual forma.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA

ARTÍCULO 9.— Los Jefes de Cuartel son responsables ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las atribuciones y deberes de los Jefes de Manzana y de los ayudantes que actúen en su jurisdicción y darán cuenta a la Dirección de Gobernación de las faltas u omisiones en que incurran, para que sean sancionados conforme el artículo 14 del presente reglamento. Las faltas u omisiones de los Jefes de Manzana serán sancionados de la misma manera.

ARTÍCULO 10.— Los Jefes de Manzana son auxiliares del Ayuntamiento encargados de procurar que se cumplan los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el municipio.

ARTÍCULO 11.— La autoridad de los Jefes de Cuartel, de Manzana o de los Ayudantes, deberá ser reconocida y acatada por los vecinos de su adscripción sin que estos los revista de impunidad, ya que en caso de cometer faltas o delitos serán consignados a la autoridad competente.

ARTÍCULO 12.— Otorgado el nombramiento respectivo por el H. Ayuntamiento, los Jefes de Manzana y el Jefe de Cuartel se pondrán ambos en contacto para coordinarse posteriormente en las actividades que les sean encomendadas por el ayuntamiento. En el caso de las congregaciones los Jefes de Manzana y de Cuartel se coordinarán con el Agente Municipal.

ARTÍCULO 13.— Son atribuciones de los Jefes de Manzana, las señaladas por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y otras, ambas a continuación:

- I. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que le instruya el ayuntamiento, dentro de la circunscripción territorial correspondiente a su nombramiento.
- II. Informar al Presidente Municipal de todos los asuntos relacionados con su cargo.
- III. Promover la vigilancia del orden público.
- IV. Promover el establecimiento de servicios públicos.

- V. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten.
- VI. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el desempeño de sus funciones.
- VII. Colaborar en las campañas de alfabetización emprendidas por las autoridades.
- VIII. Expedir gratuitamente, constancias de residencia y buena conducta para su certificación por el Secretario del Ayuntamiento; y
- IX. Procurar todo aquello que tienda al bienestar de la comunidad, entre las siguientes:
 - a) Ser parte integrante de todas las figuras de índole social que promueva el Ayuntamiento.
 - b) Participar en consultas populares.
 - c) Ser integrante del Comité de Participación Ciudadana.
 - d) Comunicar a las autoridades competentes, con la prontitud que el caso requiera todo aquello que altere el orden, la tranquilidad, la salud y la seguridad pública o dañe las buenas costumbres y la moral, como la existencia en su jurisdicción de vagos, viciosos, escandalosos, enfermos contagiosos, focos de infección, animales muertos, centros de vicios, prostíbulos, vehículos abandonados, vehículos con carga peligrosa, personas con actitud sospechosa, etcétera.
 - e) Informar de inmediato al H. Ayuntamiento de la falta o deficiencias en los servicios municipales como policía, alumbrado, recolección de basura, agua, drenaje, electrificación, alcantarillado, pavimentación, tránsito, etcétera,
 - f) Denunciar las fugas de agua potable y de aguas negras a la autoridad competente.
 - g) Informar al Ayuntamiento a lo acaecido a su manzana como la apertura de establecimientos comerciales especificando los giros de los mismos, nuevas construcciones, lotes baldíos, etc.
 - h) Realizar una intensa campaña para que cada casa en su fachada y en su banqueta

presente un aspecto de limpieza, así como reportar deficiencias en la recolección de basura.

- i) Cuidar de la conservación de árboles, plantas y ayudar en las campañas de reforestación.
- j) Coadyuvar para que entre personas diligentes y de solvencia moral en los cuarteles se formen Comités y Patronatos, para el arreglo de calles, embellecimiento de parques, realización de actos culturales y obras y servicios sociales.
- k) Informar de las casas que no están numeradas y de las calles a las que les falten letreros para que estas deficiencias sean resueltas.
- l) Presentar ponencias para reformar o adicionar este reglamento a través de los Jefes de Cuartel, mismos que se pondrán a consideración del H. Ayuntamiento para que resuelva lo conducente.
- m) Los Jefes de Cuartel y de Manzana deberán auxiliarse unos a otros en casos de urgencia.
- n) Informar a la autoridad municipal la existencia de cruceros viales peligrosos y la descompostura de semáforos y deficiencias en el alumbrado público.

- o) Todas aquellas no contempladas en este reglamento y que sean de su responsabilidad directa.

ARTÍCULO 14.— Los Jefes de Cuartel, de Manzana y Ayudantes que incurran en faltas, ilícitos u omisiones contrarias a su cargo, se harán merecedores de sanciones que van desde amonestación hasta la suspensión total de sus funciones como tal, debiendo ser notificados en forma escrita.

- I. Entre los motivos que causan la amonestación se encuentran:
 - a) Deficiencias en las funciones como jefe de manzana.
 - b) Inasistencia a las reuniones que convoque el Ayuntamiento.
 - c) La nula participación en los programas de actividades que lleve a cabo el Ayuntamiento.
 - d) Actos que deriven en conflictos entre los vecinos.

- II. Entre las causas que originan la remoción están:
 - a) Por no cumplir o hacer cumplir los reglamentos emanados del H. Ayuntamiento.
 - b) Actuar en su función bajo los efectos de alcohol o drogas.
 - c) Estar sujeto a un procedimiento penal que culmine en sentencia condenatoria.
 - d) A solicitud de la mayoría de los vecinos para la suspensión de jefes de manzana. Y por solicitud de la mayoría de los jefes de manzana para la suspensión de los jefes de cuartel.
 - e) Por certificar datos falsos en complicidad con el solicitante.
 - f) Por solicitar con engaño o falsedad cooperación económica, bienes materiales a nombre del Ayuntamiento sin éste autorizarlo
 - g) Por acumular tres amonestaciones.

Quando sean removidos los Jefes de Cuartel ó de Manzana, deberán hacer entrega de la placa, identificación y demás documentación.

ARTÍCULO 15.— Los Jefes de Manzana están autorizados para expedir en forma gratuita cuando sea requeridos, diversas constancias relacionadas con actos de los vecinos de su jurisdicción, tales como Constancias de Residencia, Buena Conducta, Unión Libre, etc., las cuales el interesado llevará a certificar a la Dirección de Gobernación, previo pago correspondiente.

ARTÍCULO 16.— Todo Jefe de Manzana o de Cuartel deberá acreditarse con su identificación oficial para cualquier trámite o labor encomendada por el Ayuntamiento, ante quien se lo solicite. Dicha identificación oficial debe estar actualizada y no mostrar indicios de alteración, de lo contrario será invalidada.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17.— El Ayuntamiento por medio de su Departamento de Gobernación, supervisará que los Jefes de Cuartel, de Manzana y ayudantes acaten las disposiciones de este reglamento. Así como llevar un padrón actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 18.— El Ayuntamiento solicitará a todos los funcionarios y empleados municipales así como a la policía y tránsito que presten toda la colaboración a los Jefes de Manzana o Jefes de Cuartel sin que deba entenderse dicha colaboración como patente de impunidad.

ARTÍCULO 19.— El Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobernación otorgará los nombramientos que legalicen los cargos de jefe de manzana y de cuartel, así como de sus respectivos ayudantes, además proporcionara a los mismos las placas que tendrán al frente de sus domicilios para su mejor localización y la expedición de las credenciales que acreditarán su cargo.

ARTÍCULO 20.— El Ayuntamiento mediante la Dirección de Gobernación proporcionara a los Jefes de Manzana y de Cuartel, así como a sus respectivos Ayudantes, la asesoría correspondiente en cada una de sus acciones y proporcionarles los formatos respectivos de la documentación que expidan.

ARTÍCULO 21.— El Ayuntamiento convocara a los Jefes de Cuartel y de Manzana, así como a sus respectivos ayudantes a reuniones periódicas en las cuales se les dé la oportunidad para que expongan las necesidades de la zona representada y al mismo tiempo para que el cuerpo edilicio esté en condiciones de buscar la solución.

ARTÍCULO 22.— El Director de Gobernación deberá informar del nombramiento, amonestación y remoción de Jefes de Manzana y de Cuartel mediante oficio al Regidor del ramo de Gobernación.

ARTÍCULO 23.— Será sólo a través de la Dirección de Gobernación por la que se le hará llegar información o se le solicitara apoyo al jefe de Manzana y de Cuartel.

ARTÍCULO 24.— Cualquier duda que se suscite en la interpretación del presente reglamento será resuelta por el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.— Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.— Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.— El presente reglamento entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal, la que deberá ser comunicada oficialmente al Congreso del Estado. Dicha comunicación oficial también deberá ser publicada en la Tabla de Avisos del Palacio Municipal, conforme lo estipulado en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así lo acordó el Cabildo en Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz a los doce días del mes de Marzo de dos mil uno.

I.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS GENERALES DE GESTIÓN CIUDADANA

1. —Los Jefes de Manzana o de Cuartel, reportarán por escrito, los asuntos relacionados con su cargo contenidos en el Reglamento a la Dirección de Gobernación con copia al Jefe de Cuartel cuando estos sean promovidos por el Jefe de Manzana.

Si el Jefe de Manzana no reporta lo acontecido en su manzana, el Jefe de Cuartel elaborará un informe por incumplimiento de las atribuciones y deberes que dirigirá a la Dirección de Gobernación.

2 —La Dirección de Gobernación resolverá lo conducente ó canalizará las quejas a la Dirección o Departamento del ramo correspondiente con copia a la Regiduría encargada de la comisión según el tipo del problema, remitiendo copias a los Jefes de Cuartel y de Manzana.

Semanalmente la Dirección de Gobernación hará una lista de las quejas atendidas por ellos y las enviadas a los distintos departamentos según la naturaleza del problema y se informará en el reporte programático al Presidente Municipal y a la Regiduría encargada de la comisión de Gobernación.

3. —La Dirección o Departamento respectivo según la naturaleza de la queja dará respuesta escrita, motivada y fundada en un plazo de cinco días hábiles, notificando por escrito a la Dirección de Gobernación con copia al edil del ramo correspondiente, al Jefe de Cuartel o de Manzana.

LA RESPUESTA NO NECESARIAMENTE SERÁ LA EJECUCIÓN SOLICITADA, SI NO LA DECISIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD. SI DE LO QUE SE QUEJA TIENE EXPLICACIÓN, DARLA; SI LO QUE PIDEN YA ESTA CONTEMPLADO EN ALGÚN PROYECTO, EXPLICARLO; SI ES UNA FALLA, CORREGIRLA. ETC.

Si en el tiempo estipulado la Dirección de Gobernación no recibe informe de lo atendido por la Dirección o Departamento competente, enviará memorándum recordatorio de la queja recibida al Edil del ramo respectivo, con copia a la Dirección o Departamento correspondiente.

4. —El Edil, según el caso, supervisará que la queja sea correctamente atendida. Si no lo juzgase así, por escrito hará las observaciones pertinentes ante el Director o Jefe del Departamento correspondiente, con copia al Secretario del Ayuntamiento. De juzgarlo conveniente, el propio Edil tratará el caso en audiencia ordinaria con el Secretario de Ayuntamiento.

5. —El Director o Jefe de Departamento contestará la inconformidad del Edil por escrito, con copia al C. Secretario del Ayuntamiento.

6. —Si en un plazo de cinco días hábiles, no le dan resolución a su queja, entonces el Jefe de Manzana presenta un memorándum recordatorio al Jefe de Cuartel y éste por escrito, lo envía al Director de Gobernación y al Edil que crea pertinente.

7. —El Edil que reciba el recordatorio, comprueba que es asunto de su competencia y así lo acepta, en caso contrario lo enviará al Edil que corresponda, notificando al Jefe de Cuartel la transferencia del mencionado memorándum recordatorio.

8. —El Director de Gobernación al recibir el memorándum recordatorio investigará por qué no ha habido respuesta por parte del departamento que él dirige o el Departamento al que canalizaron la petición.

9. —Si en un plazo de cinco días hábiles el Jefe de Cuartel no recibe respuesta de la Dirección o Departamento respectivo con relación al memorándum recordatorio, entonces elaborará un apercibimiento para el titular de la Dirección o Departamento en cuestión, con copia para la Dirección de Gobernación (siempre y cuando no sea ésta la amonestada), la Regiduría encargada de la comisión en cuestión, la Regiduría del ramo de Gobernación (no se le enviará cuando sea de su ramo la queja), la Secretaría del Ayuntamiento.

10. —Las notificaciones de avisos de apercibimiento serán atendidas como asuntos urgentes por el Edil a cargo del ramo en cuestión, el Presidente Municipal, el Edil de la comisión de Gobernación y el

Director de Gobernación. De la resolución a que lleguen los antes citados se enviara copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

11. —El Presidente Municipal será notificado mensualmente por el Secretario del Ayuntamiento y por el Director de Gobernación de los avisos de apercibimiento y los efectos y decisiones producidas.

II.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

A). — Reuniones de Cuartel.

- Frecuencia: Mensual
- Lugar: Escuela de cuartel o la más cercana.
- Objetivos Conformer opiniones para el informe del cuartel.
Auto evaluaciones
Comentarios generales
- Nivel: Jefes de Cuartel y Jefes de Manzana

B). — Reunión general de cuarteles.

- Frecuencia: Trimestral.
- Lugar: Auditorio Propicio (teatro u otros).
- Objetivo: Evaluar los trabajos generales
Auto evaluación
Mensaje del Presidente Municipal o Director de Gobernación.
- Nivel: Jefes de Cuartel.

C). — Reunión General Municipal

- Frecuencia: Anual.
- Lugar: Auditorio Benito Juárez
Evaluación de Directores

Evaluar los trabajos generales
Mensaje del Presidente Municipal.

- Nivel: H. Ayuntamiento, Jefes de Cuartel y Jefes de Manzana.

B I B L I O G R A F Í A S

- ❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGÉSIMA EDICIÓN.

- ❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2000.

- ❖ LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2001.